

**Septiembre
2011**

CONTENIDO

- I. Presentación
CEDOH **3**

- II. Siete tesis sobre la reconstrucción democrática postgolpe a partir de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación
Ramón Romero **5**

- III. Honduras: La reconstrucción democrática post golpe y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
Rodil Rivera **9**

Análisis sobre el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo financiero de la *Foundation Open Society Institute* (FOSI) y la coordinación y edición del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH).

Las ideas y opiniones expuestas en esta publicación son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan la opinión de FOSI.

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, siempre y cuando se cite la fuente.

Edición y diagramación:

Miroslava Meza, CEDOH

Impresión:

Impresos Cerrato, septiembre 2011
Tegucigalpa, Honduras

PRESENTACIÓN

El día 26 de julio de 2011, el Centro de Documentación de Honduras (CEDOH) organizó un Foro público para debatir y analizar el contenido del reciente Informe final presentado por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) sobre los acontecimientos que tuvieron lugar antes, durante y después del golpe de Estado del 28 de junio del año 2009.

El interés de los participantes estuvo centrado, primordialmente, en el contenido de las recomendaciones, numerosas en verdad, que el Informe incorporó como uno de sus anexos y componentes esenciales. Los expositores explicaron su valoración de esas recomendaciones, clasificaron su importancia, destacaron la jerarquía legal de las mismas y, finalmente, nos presentaron un cuadro completo de interpretación y análisis muy útil y valioso.

Hoy, en esta ocasión, el CEDOH ha decidido publicar en su versión de Documento de Análisis el texto de dos de las exposiciones presentadas durante el Foro público ya mencionado. Se trata de los trabajos preparados por los abogados Rodil Rivera Rodil y Ramón Romero Cantarero. Desde una óptica variada, con énfasis en el análisis jurídico y político de las citadas recomendaciones, los autores nos presentan su visión crítica sobre las diferentes propuestas que la CVR formula ante la sociedad hondureña a fin de evitar que los hechos acontecidos en junio de 2009, es decir el

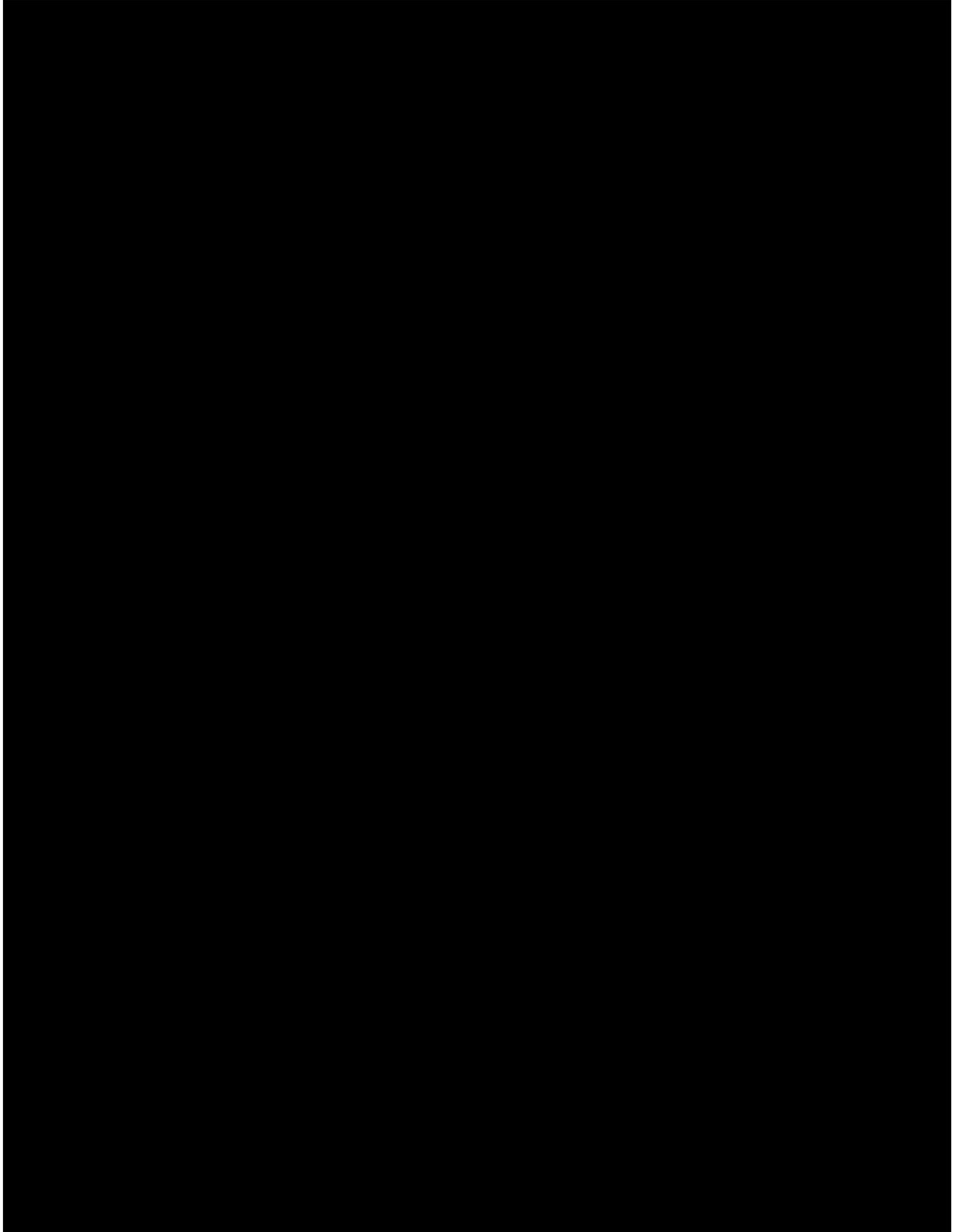
golpe de Estado y la ruptura del orden constitucional, puedan volver a repetirse.

Los documentos aquí publicados nos permitirán conocer mejor el contenido de las recomendaciones sugeridas, su viabilidad práctica, su utilidad posible y, sobre todo, ayudarán en el diseño de la agenda de reformas y transformaciones que el país necesita y su sistema político reclama. Los autores hacen una disección analítica muy precisa del enorme listado de recomendaciones, atribuyéndoles distinta valoración jerárquica y clasificándolas de acuerdo a su efectiva viabilidad funcional.

Estos textos, estamos seguros, serán de mucha utilidad para la ciudadanía y, en especial, para aquellas organizaciones políticas y sociales que están convencidas de la urgente necesidad que tiene nuestro país de asumir con decisión y voluntad el desafío de una reforma profunda de su sistema político y su arquitectura jurídica.

El CEDOH, en atención a estas consideraciones, publica este Documento de Análisis en la confianza de que despertará el interés de nuestros lectores y, lo que es más importante, se convertirá en un oportuno instrumento para el debate político de cara a eventuales reformas constitucionales o discusiones más profundas en una posible Asamblea Nacional Constituyente.

Centro de Documentación de Honduras.



SIETE TESIS SOBRE LA RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA POST GOLPE A PARTIR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN

Ramón Romero

PRIMERA TESIS

En Honduras, después del golpe de Estado y pese a los daños que el mismo ocasionó a la nación, las distintas fuerzas políticas, golpistas y no golpistas, no están valorando en suficiente medida las lamentables experiencias a que nuestro país fue arrastrado, y tampoco se están deduciendo las valiosas lecciones y aprendizajes que del golpe se derivan. No se evidencia una voluntad política generalizada en los partidos, fuerzas y movimientos, de aprender de lo vivido y reformar la práctica política imperante, para avanzar en la reconstrucción democrática. Muchos indicadores sugieren que los actores políticos ejecutan sus actividades de espaldas a la reconstrucción democrática del país, inmersos más bien en sus quehaceres e intereses políticos tradicionales y cotidianos, repitiendo lo que únicamente saben hacer, como si aquí nada hubiera pasado o nada hubiese que reformar. Desde los polos generados por el golpe de Estado y especialmente desde los sectores tradicionalistas, más impera el afán de hegemonía, de someter al adversario, que la revitalización del tejido democrático que conduzca a más elevadas formas de convivencia y desarrollo. La reforma democrática, siendo el asunto que la realidad política sugiere con mayor contundencia, no es el tema central de las fuerzas en conflicto. Por esta vía es muy probable que se siga cometiendo los mismos errores, no se asuman las lecciones aprendidas, los políticos se mantengan ciegos y sordos a la reforma democrática, pretendan prolongar el autoritarismo subdesarrollante que impera, y en consecuencia acerquen el país a una situación imprevista y de tal magnitud que pueda erosionar las propias estructuras tradicionales de poder.

SEGUNDA TESIS

El Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación marca un hito en la historia de Honduras. Es el trabajo más sistemático, profesional y objetivo de interpretación de los hechos que llevaron al golpe de Estado y de las vivencias y consecuencias del mismo. De cara al futuro la parte más decisiva del Informe son sus 85 recomendaciones. Estas constituyen propuestas para reasumir la construcción de la democracia, y más precisamente para reconstruir la convivencia democrática en Honduras. Las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación han sido ordenadas en siete grupos temáticos. El primero de ellos se refiere a la reforma constitucional e incluye propuestas sobre mecanismos de solución de conflictos entre los poderes del Estado, sobre las limitaciones a las facultades del Congreso Nacional en materia de interpretación de la Constitución de la República, sobre restricciones a las competencias, derechos y obligaciones de las Fuerzas Armadas, sobre el fortalecimiento de los mecanismos de pesos y contrapesos dentro del Estado y sobre la reducción de los alcances del delito de traición a la patria, contenido en la Constitución de la República, para adecuarlo a la moderna tipificación internacional de dicho delito. El segundo grupo de recomendaciones se concentra al área de los derechos humanos e incluye medidas para satisfacer el derecho a la justicia, para ejecutar el derecho a la reparación, satisfacer el derecho a la verdad y medidas de prevención y adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos. El tercer grupo de recomendaciones es sobre el combate a la corrupción, y propone medidas para mejorar la coordinación institucional y recomendaciones en los casos de corrupción relacionados con la crisis del 28 de junio de 2009. El cuarto grupo son las recomendaciones para fortalecer el Estado democrático de derecho y la democracia durante una crisis, proponiendo acciones en los siguientes campos: nuevo mecanismo para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y fiscales del Ministerio Público; transparencia y legitimidad de la acción judicial; acciones contra la impunidad; recomendaciones en el ámbito político

Análisis sobre el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación

electoral; cambios en el sistema político electoral; cambios en los partidos políticos y en la institucionalidad electoral. El quinto grupo de recomendaciones se refiere al ámbito internacional, y propone medidas para desarrollar capacidades de prevención de crisis y respuestas tempranas, respuestas de los actores internacionales y medidas en el plano internacional para la resolución de las crisis. El sexto grupo son las recomendaciones en el ámbito de los medios de comunicación social, con propuestas respecto al marco jurídico regulatorio, responsabilidades del gobierno de la República respecto a los medios de comunicación, regulaciones respecto a las competencias de los propietarios de los medios de comunicación, de los periodistas y comunicadores sociales, de las organizaciones de la sociedad civil, de la relatoría especial de la libertad de expresión y de opinión de la OEA y la ONU, de los organismos internacionales y multilaterales de comunicación. El séptimo y último grupo de recomendaciones está referido al ámbito de la memoria y se orientan a que “el país pueda trascender el simple recuerdo de los hechos, para identificar las principales lecciones de todo en perspectiva de la búsqueda de las transformaciones necesarias para ello y el avance del país.”¹

Las 85 propuestas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación posibilitan, en mi criterio, construir el andamiaje o plataforma de lanzamiento de la democratización de la Honduras post golpe, y avanzar colectivamente por esta vía, previniendo que se reduzca considerablemente el riesgo de otra regresión antidemocrática. Por ello es prioritaria su ejecución.

TERCERA TESIS

La ejecución de las 85 recomendaciones requiere de la voluntad política favorable del Estado. Esta voluntad política se puede medir con indicadores como los siguientes:

- Decretar en el Congreso de la República la obligatoriedad de cumplimiento de las recomendaciones, ordenando que son responsables de su ejecución: el Estado en

¹ Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Hallazgos y recomendaciones. Julio, 2011. P. 50.

su conjunto, los partidos e instituciones políticas y la sociedad civil.

- Incluir en los planes del Estado y en los presupuestos de las instituciones los proyectos y recursos financieros para ejecutar las recomendaciones.
- Instalar la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones integrándola con personas compenetradas de las dimensiones de la democracia moderna, con criterio político independiente y alta responsabilidad ciudadana y dotando a dicha Comisión de la autoridad suficiente para ordenar medidas de ejecución, evaluar los procesos de cumplimiento, sistematizar lo actuado e informar a la nación y a la comunidad internacional sobre el cumplimiento de las recomendaciones por todos los responsables de las mismas.
- Someterse al seguimiento y supervisión internacional sobre la ejecución de las recomendaciones.

CUARTA TESIS

Las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación están llamadas a ser una fuente ineludible de las propuestas democratizadoras de las distintas fuerzas, movimientos, partidos y candidaturas. Los programas y planes de gobierno propuestos por partidos e instituciones políticas, nuevas candidaturas, frentes y fuerzas políticas emergentes, deben incluir las propuestas hechas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, no solo como enunciados, sino desarrolladas y concretizadas en proyectos, con mecanismos que garanticen su ejecución. Además las fuerzas políticas deben rendir cuentas a la ciudadanía respecto a su gestión en materia de cumplimiento de las recomendaciones. Por su parte, la ciudadanía, la sociedad civil, las fuerzas sociales proclives a la democratización del Estado y la sociedad hondureña tienen el deber ético y político de apoyar a los partidos, candidaturas y grupos políticos que asuman con compromiso la responsabilidad de concretar sus propuestas de reconstrucción democrática en programas asentados en las

recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Los políticos y sus organizaciones que no asuman con seriedad el compromiso de la reforma democrática a partir de tales recomendaciones deben ser descalificados por la ciudadanía como opciones válidas de poder. El instrumento más inmediato y efectivo con el cual los políticos pueden entender el mensaje y aprender la lección es el voto ciudadano de castigo. Al voto de castigo se suman otras acciones ciudadanas como la generación de opinión pública y el cese del voluntariado o activismo político.

QUINTA TESIS

Los medios de comunicación, en su mayoría, se han referido al Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en una perspectiva que enfatiza las actuaciones de personas e instituciones reportadas en dicho Informe, derivando de ellas, en muchos casos, rumores y prejuicios, sin conceder la debida relevancia a las recomendaciones que el mismo contiene. Esto es una evidencia del estilo tradicional de manejar la información, que conduce al desentendimiento político respecto a la reforma democrática. Por esta vía se pretende distraer la atención pública de los asuntos decisivos y centrarla en lo cotidiano, cercenando así el derecho ciudadano a tener acceso a la información completa, que incluya las propuestas transformadoras. Esta es una práctica constante en muchos medios de comunicación, aplicada con frecuencia a diversos asuntos de interés público, en los cuales se sobredimensiona lo menos importante, incluso en ocasiones lo trivial, para invisibilizar y hacer pasar desapercibidos los grandes asuntos. Tales prácticas suelen responder al interés de los poderes invisibles que conforman el circuito extra institucional del poder.

Tales realidades justifican las recomendaciones sobre los medios de comunicación en el sentido de respetar en su labor el derecho de la ciudadanía a la información completa y libre de prejuicios y distorsiones. Tampoco es posible que en un proceso de reconstrucción democrática sean los dueños de los grandes medios de comunicación quienes en forma concertada decidan las agendas informativas que van a trasladar a la nación.

SEXTA TESIS

Las 85 recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación son condición necesaria pero no suficiente para la reforma democrática. Todas deben incluirse en un programa democratizante, y además dicho programa requiere de otras propuestas en una diversidad de áreas. Los temas de desarrollo, que incluyen dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales son parte sustancial de un proceso de democratización. Es inconcebible la democracia en una sociedad en la cual más del 60% de la población enfrenta condiciones de pobreza y en donde el nivel de vida de la gran mayoría está deteriorándose en forma acelerada. En consecuencia, la transformación de la sociedad solo puede sucederse de manera integral, con avances simultáneos y coordinados en democracia, mejora económico-social, respeto a la diversidad cultural y acciones efectivas en materia ambiental. En tales condiciones, la reforma democrática debe ser concebida como una parte decisiva del plan de nación.

SEPTIMA TESIS

La reforma democrática que Honduras necesita para mejorar la convivencia ciudadana se logra a través de un proceso complejo, con dimensiones políticas, jurídicas, económicas y sociales, en el cual están involucrados, como sujetos decisivos, el Estado, los partidos políticos, la sociedad civil y los sectores económicos. El factor cohesionador de todos estos actores, que les da coherencia y unidad en la acción es la cultura política democrática.

Entendemos por cultura democrática las orientaciones y actitudes a favor de la democracia que constituyen el comportamiento político colectivo en un país. Sus principales componentes son el respeto al pacto social y a las decisiones colectivas, a la institucionalidad y al ordenamiento jurídico, a la legítima representación, a la diversidad y a las opiniones y posiciones diferentes, la deliberación como único medio para lograr acuerdos y tomar decisiones en la vida pública, la integración por la que cada persona se concibe en su doble dimensión de

Análisis sobre el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación

individualidad libre y a la vez miembro de una colectividad en la cual todos tienen igualdad de derechos y deberes y todos son corresponsables por el bienestar colectivo, la necesidad y posibilidad de participar en la vida pública, de proponer, representar y ser representado, y la construcción colectiva de condiciones de vida buenas para todos los miembros de la sociedad. Cuando tales actitudes son asumidas por una colectividad se está en presencia de una sociedad con cultura política democrática y, en consecuencia, de una ciudadanía política.

La relación entre reforma democrática y cultura política democrática es compleja. A la pregunta sobre qué es primero, la reforma democrática o la creación de cultura política democrática se responde, apelando a la dialéctica, que ambos procesos son simultáneos, se refuerzan mutuamente y forman parte de una totalidad que los contiene y los supera: la sociedad democrática. Así, a mayor cultura política democrática más profunda es la reforma democrática, y entre más profunda es esta, más posibilidades de desarrollo tiene aquella.

En la situación actual de la Honduras post golpe, crear cultura política democrática debe ser el objetivo principal de los sujetos políticos que han optado por la democracia, pues la cultura política democrática no solo hace factible y viable la reforma democrática, también la hace irreversible. Una ciudadanía formada en la cultura democrática es el recurso más decisivo para la existencia y profundización de una sociedad democrática, que es el fermento político necesario para generar procesos de desarrollo y superación de los grandes problemas de pobreza, inseguridad y deterioro general de la calidad de vida que hoy padece la sociedad hondureña. En la medida en que se induzca en la sociedad las actitudes individuales y colectivas propias de la cultura política democrática, en esa medida estaremos los hondureños más alejados de las regresiones antidemocráticas y más cercanos a una sociedad con superior calidad de vida. Ese debe ser nuestro más profundo objetivo de la acción política.

En ese marco, la construcción de ciudadanía y de cultura política democrática en la Honduras post golpe debe enfatizar en el conocimiento ciudadano de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, como

punto de partida. Ahí reside, en alto grado, el futuro de la democracia hondureña.

HONDURAS: LA RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA POST GOLPE Y LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN²

Rodil Rivera

El trabajo de la primera comisión de la verdad de la historia de Honduras (debieron haber sido varias), fue complejo y difícil. No olvidemos que fue creada por el gobierno que sucedió al régimen golpista, con extranjeros que no conocieron de primera mano los acontecimientos y con dos hondureños, uno de los cuales es miembro prominente del partido nacional, participe del golpe de estado.

De otro lado, es sabido que los comisionados, principalmente su coordinador, doctor Eduardo Stein, ex vicepresidente de Guatemala, tuvieron que hacer grandes esfuerzos para lograr el consenso en medio de enormes presiones de los golpistas. El resultado, por tanto, fue precario, aunque decantado, no tanto a la verdad, tan espionosa, como a su interés por hacer algo, como ellos mismos lo dicen, **“para que los hechos no se repitan”**.

Ello sería la razón de que sus recomendaciones sólo se refieran al ámbito institucional y no a los factores sociales y económicos relacionados con la crisis, y explicaría, asimismo, la singular conclusión a la que arribaron, y la cito: **“todos los actores gubernamentales y estatales involucrados en los eventos de junio del 2009 actuaron fuera de los límites de la Constitución de varias maneras”**.

En otras palabras, todos fueron culpables. Cuando leí esto, me vino a la mente el célebre drama **“Fuenteovejuna”** de Lope de Vega, basado en un hecho real ocurrido en tiempos de los reyes católicos.

Quienes conocen la obra, recordarán que Fernán Gómez, comendador de la orden de Calatrava y

señor de la villa de Fuenteovejuna, fue muerto por el pueblo por sus terribles abusos. El juez enviado por el rey torturó a más de trescientos de sus habitantes intentando descubrir al asesino. Y todos, valerosamente fueron unánimes en declarar que había sido **“Fuenteovejuna”**, es decir, el pueblo entero.

Una vez que el rey comprobó la justicia de la causa de los vecinos de Fuenteovejuna, pronunció la siguiente sentencia:

“pues no se puede averiguar el suceso por escrito, aunque fue grave el delito, por fuerza he de perdonar”.

En el caso de Honduras, como en el de **“Fuenteovejuna”**, si todos los involucrados en los sucesos del 28 de junio fueron culpables, todos también tuvieron que haber sido perdonados. Sin embargo, los únicos que se beneficiaron con la amnistía fueron los propios autores del golpe.

RECOMENDACIONES EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL

Primera: que por la existencia de los artículos 373 y 374, los llamados **pétreos**, **“pareciera imposible reformar integralmente la Constitución”**. De paso, la comisión crítica acremente la existencia de estas disposiciones en nuestra Constitución. Leámosla:

“un grupo de constituyentes, en una etapa específica de la historia y de la evolución de la sociedad hondureña, le fijaron a esa sociedad, unas normas inmodificables para la eternidad. Es criterio de los comisionados que un grupo de ciudadanas y ciudadanos hijos de su tiempo no le pueden imponer a las futuras generaciones de una sociedad en constante evolución una camisa de fuerza constitucional que la propia sociedad, en el futuro, no pueda modificar para adecuarla a las necesidades de sus propios cambios”.

Aparte de que la anterior apreciación es completamente cierta, es claro que fue redactada antes de la reforma del artículo 5 constitucional sobre el plebiscito, pues con ella quedó supri-

² Este foro, realizado en Tegucigalpa el 26 de julio de 2011, fue posible gracias al apoyo del Foundation Open Society Institute (FOSI) y el Programa Regional de Consolidación del Apoyo a la Democracia y los Derechos Humanos en Centroamérica, ProDemocracia.

mido el obstáculo apuntado por los comisionados, por lo que actualmente la Constitución puede ser revisada en su totalidad.

Segunda: “que para evitar las **confrontaciones interinstitucionales** del tipo que concluyó con la captura y expulsión del ex presidente Manuel Zelaya Rosales”, se instituya el “juicio político” o “impeachment” y se fije “escrupulosamente su procedimiento”, agregando que “el proceso de destitución de un presidente en ejercicio deberá ser desarrollado en tal forma **que se cautelen los abusos potenciales por otros poderes del estado**, debiéndose determinar, en su caso, las responsabilidades respectivas del **poder judicial y del poder legislativo**”.

Estoy de acuerdo con el juicio político que recomiendo la comisión, pero difiero con la insinuación, para llamarla así, de que el golpe de estado se debió a las “confrontaciones interinstitucionales” ocurridas en Honduras antes del 28 de junio del 2009. **El golpe de estado tuvo su razón de ser fundamental en la feroz oposición de la extrema derecha nacional e internacional a los cambios que intentó llevar a cabo el ex presidente Zelaya.**

Tercera: que se defina claramente la “atribución de improbar la conducta administrativa y de interpelar a los titulares de los otros poderes del estado y altos funcionarios públicos conferida al congreso nacional, **“adoptando un sistema de interpelación con voto de censura vinculante y sancionatorio”**.”

Esta propuesta, con la que igualmente me manifiesto de acuerdo, se inspira, me parece, en una de las conclusiones del “primer encuentro de ex presidentes latinoamericanos” llevado a cabo en marzo del 2001, en Cartagena de Indias (entre quienes figuró el ex presidente Carlos Roberto Reina), y durante el cual se examinaron las condiciones de gobernabilidad de la región en aquel entonces.

En el evento, llamado “Consenso de Cartagena de Indias”, en contraposición al “consenso de Washington”, se debatió, entre otros temas, “la crisis de los congresos, de los partidos políticos y el avance del presidencialismo de corte autoritario”, y se formuló la propuesta siguiente:

“la solución a estas dificultades no consiste en debilitar los parlamentos, ni mucho me-

nos en cerrarlos de manera definitiva; lo que se quiere, por el contrario, es avanzar en la definición de un **nuevo sistema político, semiparlamentario o, si se quiere, semipresidencialista**, que sin prescindir totalmente de las ventajas que otorga el esquema centrado en el poder ejecutivo, fortalezca el contrapeso democrático del órgano legislativo para salvar circunstancias críticas de ingobernabilidad, como las que se están viviendo hoy en el continente.

El nuevo diseño fortalecería la función de control político del congreso mediante la consagración del denominado **“voto constructivo de censura”**, que exige una mayoría calificada para relevar al presidente, acompañada de otra mayoría demostrada para designar a su sucesor, **y establecería la facultad presidencial equivalente para convocar a elecciones mediante la disolución anticipada del parlamento**”.

Hasta donde conozco, el único país que ha seguido, casi al pie de la letra, esta iniciativa del “Consenso de Cartagena” es el Ecuador al introducir en su actual Constitución la famosa **“muerte cruzada”**, la que, muy resumida, consiste en que por determinadas causales, expresamente consignadas en la misma, la asamblea legislativa puede destituir al presidente de la república mientras que éste, por similares motivos, puede disolver la asamblea. Esta prerrogativa, sin embargo, sólo puede ser ejercida una vez por cada parte en los tres primeros años de los cuatro del período constitucional y nunca en el último.

Pero si cualquiera de ellos hace uso de tal potestad, el consejo nacional electoral, **en un plazo máximo de siete días**, debe convocar, simultáneamente, a elecciones legislativas y presidenciales y señalar la fecha de toma de posesión de las nuevas autoridades.

En otras palabras, si la asamblea destituye al presidente ella queda disuelta y si el presidente disuelve la asamblea él queda destituido. De ahí el nombre de “muerte cruzada” con que el pueblo ecuatoriano la bautizó.

Cuarta: que en virtud de que el congreso nacional carece de la facultad de interpretar la Constitución de la república, éste debe publicar la sentencia que en tal sentido emitió la Corte Suprema de Justicia el 7 de mayo del 2003, lo que hasta ahora se ha negado a hacer.

Como dato interesante, el 20 de enero del 2004, es decir, ocho meses después de la sentencia de la Corte, el congreso aprobó la “ley sobre justicia constitucional”, cuyo artículo 74 dice textualmente:

“del conocimiento exclusivo. Únicamente la Corte Suprema de Justicia, por medio de la sala de lo constitucional, **como intérprete último y definitivo** de la Constitución, en los casos concretos sometidos a su conocimiento, tiene la facultad originaria y exclusiva para conocer de la garantía de inconstitucionalidad conforme a los artículos 184, 313 numeral 5) y 316 de la Constitución, y del control previo de constitucionalidad previsto en el artículo 216 de la misma”.

Pero todo indica que esta disposición resultó de un compromiso al que habrían llegado el congreso y la Corte reconociéndose ambos como intérpretes de la Constitución: el primero en una suerte de primera instancia y la segunda como “último y definitivo”, **pues ese mismo 20 de enero del 2004** fue ratificada la reforma del artículo 205 que faculta al congreso para **“interpretar la Constitución en sesiones ordinarias, en una sola legislatura, con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros”**

En mi opinión, la recomendación es correcta, por lo que debe ser suprimida la mencionada facultad, la cual, como afirma la comisión, conduce a que **“el congreso esté por sobre la Constitución”**.

Quinta: que sean restringidas las competencias, derechos y obligaciones de las fuerzas armadas, con lo que también coincidimos, pues como lo vimos en otro foro de **CEDOH**, es urgente que éstas sean despojadas de la función de **“defender el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la república”**, que actualmente les otorga la Constitución.

Sexta: que **“se cree un tribunal constitucional para conocer la defensa de la Constitución contra el abuso de la ley, dirimir la competencia y los conflictos entre los poderes del esta-**

do y velar por la protección de los derechos humanos”.

Lo que nos parece bien, siempre y cuando dicho tribunal goce de absoluta independencia política o, lo que es igual, **que no sea electo por el congreso nacional sino directamente por el pueblo**.

Séptima: que sea “transformado el sistema constitucional constitutivo en un sistema constitucional declarativo”,

La comisión aclara que el sistema **constitutivo**, seguido por Honduras, estriba en que la declaración de inconstitucionalidad de una ley por la Corte Suprema de Justicia sólo tiene efectos para el futuro, por lo que sugiere que sea sustituido por el **declarativo** que produce la nulidad **desde que la ley fue promulgada**, es decir, con efecto retroactivo.

La propuesta me parece valedera, siempre que no comprenda actos ya consumados e irreversibles o cuya nulidad pueda acarrear más perjuicio que el que se pretende evitar con la declaración de inconstitucionalidad.

Octava: la revisión de la “ley del estado de sitio” para limitar **de treinta días a 48 horas** la suspensión por el poder ejecutivo de los derechos individuales fundamentales consagrados en la Constitución, con lo cual, asimismo, nos declaramos conformes.

Novena: la reforma del artículo 45 constitucional que declara punible “todo acto por el cual **se prohíba o limite la participación del ciudadano en la vida política del país**”, en concordancia con el código penal, para evitar que **“sea utilizado para fines no previstos en la norma”**.

Por mi lado, discrepo con esta sugerencia porque en este campo tan sensible es mejor pecar de amplio que no de restrictivo.

Décima: que se eliminen las medidas cautelares previstas en el artículo 58 de la ley sobre justicia constitucional por contradecir claramente el artículo 326 de la Constitución que ordena que la acción para **perseguir a los infractores** de los derechos y garantías constitucionales, “se ejercitará **sin caución** ni formalidad alguna por simple denuncia”.

Mi comentario es que la acción para “perseguir” a los infractores de las garantías constitucionales, a que se refiere el artículo 326, es de naturaleza penal y se halla regulada en los capítulos III y IV, del título XII, del código penal, que tipifican precisamente los “delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios excediéndose en el ejercicio de los derechos que les garantiza la Constitución” y, por consiguiente, no tiene que ver con las medidas cautelares contempladas en el artículo 58 de la ley sobre justicia constitucional en las demandas de amparo, que es de naturaleza constitucional.

Undécima: que se limite el delito de traición a la patria, “se reduzca únicamente a lo que “internacionalmente se ha tipificado como tal” y se unifiquen los artículos constitucionales 2, 4 y 19 que lo tipifican.

La comisión no aclara lo que quiso decir con reducirlo a lo que “internacionalmente se ha tipificado como tal”, pues, hasta donde sé, el delito de alta traición no aparece tipificado internacionalmente, al menos en el derecho penal internacional, pues los únicos que figuran en él son el genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y la agresión.

No obstante, si esta sugerencia implica que sea suprimida la usurpación del poder como delito de traición a la patria, como dispone el artículo 2 constitucional, estoy decididamente en contra ya que el calificativo conlleva la degradación y la estigmatización que ya están sufriendo los golpistas y que puede desalentar a los que en el futuro se sientan tentados a repetir este crimen de lesa patria.

Doceava: que se modifiquen las normas presupuestarias, concretamente el artículo 218 de la Constitución y el artículo 22 de la ley orgánica del presupuesto, para asegurar la prórroga automática del presupuesto del año anterior y para excluir la de la sanción o veto presidencial, con el fin de impedir que el poder ejecutivo demore la presentación del presupuesto y limite los recursos a otros poderes del estado.

También podría estar de acuerdo con esta recomendación, siempre que se introduzcan las medidas correspondientes para evitar que el congreso nacional pueda hacer lo mismo.

RECOMENDACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las que me parecen torales:

Primera: que “el estado de Honduras en cumplimiento de sus obligaciones internacionales debe investigar, procesar y sancionar todas las violaciones a los derechos humanos acaecidas a partir del 28 de junio de 2009 hasta el 27 de enero de 2010, así como las responsabilidades de las personas identificadas como principales causantes de las violaciones, sin excluir los máximos niveles de responsabilidad y sin dilación indebida, garantizando a los acusados el debido proceso”.

Segunda: que “las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia deben someter su actuación ante las violaciones a los derechos humanos derivadas del 28 de junio de 2009 a un consenso nacional de la legislatura para determinar si se contrarió el derecho a la “protección judicial” reconocido por el artículo 25 de la convención americana sobre derechos humanos”.

Tercera: que “el comisionado nacional de los derechos humanos debe someter su actuación a una investigación independiente, comisionada por el congreso de la república, para determinar si cumplió con sus obligaciones con la imparcialidad y diligencia que requería la situación”.

Cuarta: que “el gobierno y el congreso nacional de Honduras deben comprometerse públicamente con las víctimas a reparar el daño que sus agentes les causaron, con criterios de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, debiendo establecer un plan nacional de reparaciones para garantizar el resarcimiento integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos derivadas de la crisis política posterior al 28 de junio de 2009”.

Quinta: que “el estado de Honduras debe tomar medidas de reconocimiento público a las víctimas individual y colectivamente, tales como dar su nombre a lugares o instalaciones públicas, monumentos o placas conmemorativas, u otras pertinentes”.

Sexta: que los comisionados, y copio, “vemos como positivo que el decreto de amnistía en su artículo no. 1, excluye los delitos **de lesa humanidad**; en tal virtud, recomendamos al poder judicial que asegure su estricto cumplimiento y evitar cualquier interpretación que genere impunidad”.

Si esta satisfacción de la comisión significa que considera que las violaciones a los derechos humanos cometidas en Honduras a raíz del golpe de estado constituyeron delitos de lesa humanidad, las mismas podrían caer bajo la jurisdicción de la corte penal internacional, la cual, dicho sea de paso, parece que ya está conociendo de una denuncia contra Honduras relacionada con el golpe de estado.

En fin ¡qué puedo decir sobre estas propuestas sino que baje un ángel del cielo y haga el milagro de que sean puestas en práctica!

RECOMENDACIONES EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En este apartado, la comisión señala que “han encontrado que en la crisis del 28 de junio existieron **elementos de corrupción que influyeron y agravaron directamente el conflicto**”, sin señalar en qué consistieron.

Por mi parte, pienso que era fundamental que la comisión diera a conocer esos **elementos de corrupción** y quiénes son sus autores. O expresado de otro modo, que la comisión de la verdad publicara justamente “**la verdad**” sobre este aspecto del golpe de estado.

A continuación se extienden los comisionados en una serie de recomendaciones sobre la introducción de mejoras en todos los organismos de control gubernamental para conformar lo que denominan “**un sistema nacional de integridad contra la corrupción**”.

He aquí una de estas recomendaciones, que habla por sí sola: “los comisionados consideramos que el fiscal especial contra la corrupción del ministerio público **debe rendir cuentas** y ser sometido a una evaluación objetiva e imparcial por su actuación, **debiendo definirse la permanencia en su cargo**, de acuerdo a los resultados de dicha evaluación y respetando lo establecido en el estatuto de la carrera del ministerio público y su reglamento”.

Y finalmente, la comisión recomienda en este ámbito que “el tribunal superior de cuentas continúe con las investigaciones relacionadas con actos de corrupción durante la administración de Zelaya y Micheletti vinculadas a la crisis del 28 de junio del 2009”.

Hasta donde conozco, no existe ninguna investigación sobre actos de corrupción del régimen de facto de Roberto Micheletti, a menos que lo que quisieron decir los comisionados es que **tal investigación debe ser llevada a cabo**.

Por mi parte, me manifiesto escéptico en cuanto a que, sin una voluntad política a toda prueba, sin controles efectivos y sin sanciones verdaderamente drásticas, se pueda iniciar seriamente la lucha contra la corrupción que azota a Honduras desde hace mucho tiempo.

Se necesitará, tal vez, volver a un pasado como el que relato enseguida:

Después de la victoria de Boyacá, el general Francisco de Paula Santander dictó una ley el 23 de octubre de 1819, cuyo artículo primero rezaba:

“el empleado de la hacienda nacional a quien se le justificare sumariamente fraude o malversación de los intereses públicos o resultare alcanzado, se le aplicará irremisiblemente la pena de muerte, sin necesidad de formar más procesos que los informes de los tribunales”.

Simón Bolívar ratificó sin vacilar esta decisión y más tarde, el 12 de enero de 1824, la confirmó una vez más con el siguiente agregado:

“los jueces a quienes, según la ley, compete este juicio, que en su caso no procedieren conforme a este decreto, serán condenados a la misma pena”.

O seguiremos igual que hasta ahora, como dice el conocido verso:

**“en tiempos de las bárbaras naciones
de las cruces colgaban los ladrones,
y ahora, en este siglo de las luces,**

del pecho del ladrón cuelgan las cruces”.

RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO Y LA DEMOCRACIA DURANTE UNA CRISIS

Primera: que debe crearse “el consejo nacional de la magistratura, **permanente, autónomo y con patrimonio propio**”, para que elija a los magistrados de todas las instancias del poder judicial, al fiscal general, adjunto y fiscales de todas las instancias del ministerio público.

Esta recomendación, por razones obvias, no tendrá ningún efecto si el consejo será de elección del congreso nacional. Sólo podrá ser verdaderamente independiente si se le transforma en un **poder o función del estado** que tenga a su cargo, entre otras atribuciones, la de elegir a los mencionados funcionarios y a los titulares de los órganos contralores del estado a través de procesos de selección **organizados por medio de concurso público de oposición y méritos, con postulación, audiencia pública y derecho a impugnación ciudadana**.

Segunda: que se elimine la **secretividad** en los procesos judiciales y dejarla solamente por la vía de excepción.

Esta recomendación asume que los juicios contra Zelaya fueron promovidos antes del 28 de junio del 2009 y se mantenían en secreto, lo cual sólo puede provenir de un error, pues es de notorio conocimiento que fueron fabricados **después del golpe de estado**.

Tercera: que la ONU establezca una instancia internacional de investigación para actos de corrupción y crimen organizado, cuyo mandato no debe ser inferior a cinco años.

No creo que esta instancia sirva para gran cosa, pero tampoco que pueda causar daño.

CAMBIOS EN EL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL

Enseguida tres recomendaciones de trascendental importancia:

Primera: que se modifiquen los procedimientos de nombramiento de los funcionarios del tribunal supremo electoral y del registro nacional de las personas **reduciendo y hasta eliminando** el peso que los partidos políticos tienen en la designación.

Segunda: que se “asegure y preserve la independencia y autonomía del tribunal supremo electoral **respecto a la influencia de los partidos políticos y la política**, para lograr la legitimidad y la confianza en los procesos políticos electorales.

Tercera: que se “reforme el procedimiento para seleccionar a los candidatos a magistrados al tribunal supremo electoral y titulares del registro nacional de las personas para fortalecer la independencia de los mismos, de forma **que no sean integrados por activistas o dirigentes de los partidos políticos**”.

Pienso que, al igual que con el consejo nacional de la magistratura, que antes vimos, la recomendación para despolitizar el tribunal supremo electoral únicamente se podrá alcanzar si sus magistrados son electos directamente por el pueblo y dicha institución es elevada también a la categoría de **poder o función del estado**.

RECOMENDACIONES PARA EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Las recomendaciones de la comisión en este campo, particularmente para la OEA, de que necesita invertir más en la creación de **sistemas de alerta temprana eficaces**, o de “**diplomacia preventiva**”, me temo que caerán en saco roto dada la tradicional incapacidad de este organismo para contribuir efectivamente a la solución de las innumerables crisis que se han dado en América Latina a lo largo de su historia.

RECOMENDACIONES PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Primera: que se adopten medidas para la transparencia de la contratación de publicidad oficial; la eliminación de la práctica de pagos dudosos a los medios de comunicación; la

reforma de la ley de la comisión nacional de telecomunicaciones sobre el otorgamiento de frecuencias y la prohibición de cadenas radiales y de televisión impuestas por el estado, salvo en caso de calamidad y emergencia nacional.

Segunda: a los propietarios de los medios de comunicación: “que fortalezcan la libertad de pensamiento y promuevan las medidas que coadyuven a preservar la ética profesional de sus trabajadores de la comunicación (periodistas, camarógrafos, editores, diseñadores, caricaturistas, etc.), entre ellas la adopción de códigos de ética formulados y discutidos con la participación de todos sus miembros y la aceptación de la “cláusula de conciencia” para normar la relación profesional entre propietarios y comunicadores”.

Sobre esta recomendación, con el respeto que me merecen los miembros de la comisión, debo contarles que al leerla recordé lo que Hamlet le contestó a Polonio cuando éste le preguntó: “¿qué **estáis leyendo señor?**” A lo que el príncipe de Dinamarca replicó: “**palabras, palabras, palabras...**”

Tercera: sin embargo, sí tengo fe -y mucha- en la posibilidad de la siguiente recomendación que formula la comisión a las organizaciones de la sociedad civil:

“crear organismos sociales de monitoreo del derecho a la libertad de expresión, incluso dentro de los propios medios (como la figura del defensor de los lectores) y asumir las violaciones a la libertad de expresión como parte de sus líneas de trabajo” y “exigir que las normas como las contenidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública se cumplan y no sean utilizadas como un instrumento político que contravenga su propósito original”.

RECOMENDACIONES EN EL ÁMBITO DE LA MEMORIA

La comisión concluye con las siguientes recomendaciones sobre la memoria nacional:

Primera: que “se elabore de forma **participativa y consensuada** una política de la memoria, en un contexto de pluralismo y de libertad”, y,

Segunda: que se “realicen ejercicios de relato compartidos que sirvan para interpretar los acontecimientos fundamentales de la crisis política, **procuren significado a la misma y precisen las opciones de futuro**”.

Sin menoscabo de estos consejos, puedo asegurar que el pueblo hondureño jamás olvidará ni perdonará a quienes se opusieron por la fuerza de las armas a las transformaciones que demanda su evolución histórica y violentaron salvajemente sus derechos humanos.

Y en cuanto a la reconciliación nacional, si, ésta vendrá algún día, quizás más pronto que tarde, pero sólo cuando se hagan realidad las recomendaciones que propone la comisión y los cambios sociales que por tanto tiempo le han sido negados.

Ver catálogo de publicaciones recientes de CEDOH en www.cedoh.org

